

la confirmación del cargo se demora 48 horas. Una vez que la institución financiera realice el pago, usted podrá obtener el Certificado de Recepción de la Declaración.

Para utilizar este medio de pago debe suscribir un acuerdo con su Banco. A través de un mandato que esta institución le pedirá que firme, usted la autorizará para cargar su pago a su cuenta corriente. De este modo, después de enviar su Declaración a través de Internet y si el convenio con el Banco está activo, el monto será descontado de su cuenta corriente en el transcurso de las siguientes 48 horas.

6. DECLARACIONES JURADAS PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2005

A continuación, se presenta el detalle de las Declaraciones Juradas para el Año Tributario 2005, identificando quiénes deberán presentarlas, sus respectivos formatos y las instrucciones de llenado para cada una de ellas.

Esta información también la podrá encontrar en el Suplemento ampliado disponible en la Página Web del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

En el Anexo A se presenta un resumen con los cambios de Formularios y Certificados, además de una tabla que contiene las resoluciones relativas a dichos documentos.

6.1 Declaración Jurada N° 1811

Formulario N° 1811[illegible]

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1811

1. Esta Declaración Jurada deben efectuarla las oficinas públicas o las personas naturales o jurídicas, según corresponda, que efectuaron las retenciones a que se refieren los Artículos 73° y 74° N.ºs. 4 y 6 de la Ley de la Renta, sobre rentas pagadas por concepto de capitales mobiliarios por cuenta propia o ajena; compras de minerales efectuadas a contribuyentes mineros que declaren sus impuestos en base a renta presunta; rentas remesadas al exterior en virtud de los Artículos 58° N.º 1, 60° inciso primero y 61° de la ley antes mencionada y gastos rechazados del Artículo 21° de la citada ley determinados al término del ejercicio a los empresarios individuales y socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones afectos al Impuesto Adicional de los Artículos 60° inciso primero y 61° de la ley del ramo.
2. Se debe identificar el “Tipo de Declaración” (Original o Rectificatoria), marcando la opción correspondiente. Indicar el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación de las Instituciones, Organismos o Personas que hayan efectuado las retenciones a que se refieren los Artículos 73° y 74° N°s. 4 y 6 de la Ley de la Renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

4. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA)

Columna "RUT del Receptor de la Renta": Deberá registrarse el RUT de la persona que percibió la renta, debiendo utilizarse una sola línea por cada una de ellas.

Columna "Retención Art. 73° L.I.R.": Se debe registrar la cifra que resulte de sumar las retenciones por rentas del Artículo 20 N° 2 de la L.I.R., debidamente actualizadas, efectuadas al receptor de la renta durante el año anterior al que se informa.

Columna “Retención Art. 74° N° 4 L.I.R.”: Se debe registrar la cifra de las retenciones que se hayan efectuado sobre “Remesas al Exterior” por rentas afectas al Impuesto Adicional de los Artículos 58° N° 1, 60° inciso primero y 61° de la Ley de la Renta, y sobre los “Gastos Rechazados” a que se refiere el Artículo 21 de dicha ley, que corresponden a los contribuyentes de los Artículos 60° inciso primero y 61° de la ley antes mencionada.

Columna "Retención Art. 74° N° 6 L.I.R.": Se debe registrar la cifra que resulte de sumar las retenciones por compra de minerales, debidamente actualizadas, efectuadas al receptor de la renta durante el año anterior al que se informa.

Nota: Para los fines de la actualización de las retenciones, se deben utilizar los factores de actualización publicados por el Servicio de Impuestos Internos.

Los montos retenidos deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses inclusive, no siendo procedente considerar la fecha de su ente-
ro en Arcas Fiscales.

Columna "Número de Certificado": Deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, por cada una de las retenciones que se indica de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 6173, publicada en el D.O. del 16.12.97.

5. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro **"Total de Casos Informados"** corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

6. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario.

6.2 Declaración Jurada N° 1812

Formulario N° 1812[illegible]

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1812

1. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por las Instituciones u Organismos de Previsión, Compañías de Seguros y cualquier otra entidad que haya pagado rentas del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, cualquiera que sea su monto, consistentes en Pensiones, Jubilaciones o Montepíos correspondientes al año inmediatamente anterior al que se informa y sobre las cuales, conforme a la Ley, hayan efectuado o no la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría, según se trate de rentas afectas o exentas de dicho tributo, en este último caso, por no exceder el monto exento mensual de 13,5 Unidades Tributarias Mensuales.
2. Se debe identificar el “Tipo de Declaración” (Original o Rectificatoria), marcando la opción correspondiente. Indicar el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se identificará a la Institución u Organismo de Previsión que canceló la renta, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).
4. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: PENSIONES, JUBILACIONES O MONTEPÍOS Y RENTAS SIMILARES)

La información que se solicita es anual, por lo que deberá ocuparse una sola línea por cada persona.

Columna "RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Jubilados, Pensionados o Montepiados)": Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta afectada o no por la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría.